




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Numero expediente:	Documento:	Fecha:
642/2020	PER14I0N8	27-05-2020
 545Z6L4T01625U3Y12S3		

B A N D O

ASUNTO: AFLUENCIA Y UTILIZACIÓN DE LAS PLAYAS DE CASTRILLÓN

YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS), de conformidad con las deliberaciones producidas en el seno de la Federación Asturiana de Concejos, hago saber lo siguiente:

De acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con sus sucesivas prórrogas y a tenor, asimismo, de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que, en su artículo 46 establece que se permite el tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que en este último caso se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

Conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de bases de Régimen local, conforme la redacción dada por la Ley 27/2013 de 29 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- La utilización de las playas de este concejo será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con su naturaleza tales como pasear, hacer deporte, estar o, bañarse, siempre que se realicen conforme las normas adoptadas por las autoridades sanitarias; sin perjuicio de la aplicación en cuanto proceda de lo establecido en la Ordenanza de Uso de Playas de Castrillón.

SEGUNDO.- Se recuerda que la ciudadanía deberá respetar la distancia de seguridad no solo a las entradas y salidas sino entre las personas que ocupen la playa. En caso de que no se pueda asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal, será obligatorio el uso de mascarilla en este espacio atendiendo, en todo caso, a la normativa aplicable en cada momento.

TERCERO.- Por razones de interés público, cuando se active en este concejo el PLAN SAPLA, este Ayuntamiento podrá adoptar nuevas normas o medidas que puedan afectar al uso y disfrute, accesos o permanencia en los arenales del concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Piedrasblancas, a 26 de mayo de dos mil veinte.